



ORDEN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA INICIAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TEMPLO MASÓNICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, HIZO POSIBLE LA FIRMA DE SENDOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEMPLO MASÓNICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE , EL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA Y LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA DE MASONERÍA ESPAÑOLA

El 10 de junio de 2013, el Quinto Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife D. Florentino Guzmán Plasencia Medina, firma una orden de incoación de expediente para iniciar las actuaciones administrativas correspondientes en aras a cumplir con los objetivos siguientes:

- Rehabilitar un bien patrimonial de primer orden para el Municipio, único en España y relevante para el mundo.
- Dotar a Santa Cruz de Tenerife y a Canarias de un espacio reservado al estudio de la masonería y los valores democráticos que transmitió a nuestra sociedad.
- Lograr que el inmueble funcione como elemento de renovación y dinamización de una de las áreas de mayor relevancia residencial y comercial de la Ciudad.
- Todas estas actuaciones deben contar con el apoyo y asesoramiento de las Logias, de forma que se perpetúen sus símbolos y cultura.

Esa orden se reproduce a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA,
ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ORDEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE:

El Decreto 389/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Canarias declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "El Templo Masónico", situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.

En 2001, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife compró el inmueble del templo por algo más de 70 millones de pesetas al Ministerio de Defensa. La intención desde el ayuntamiento era la de restaurar el edificio y darle un uso que permitiera su disfrute por parte de los ciudadanos. Se habló de la creación de un centro de estudios de la masonería, un museo, sala de conferencias y de su posible cesión a la Masonería determinados días. Sin embargo, hasta el día de hoy el Ayuntamiento no ha dispuesto de un proyecto de actuación y fondos suficientes para asumir la muy necesaria restauración integral del edificio.

En virtud de lo expuesto, DISPONGO:

Único.- Que se inicien las actuaciones administrativas correspondientes en aras a cumplir con los objetivos siguientes:

- Rehabilitar un bien patrimonial de primer orden para el Municipio, único en España y relevante para el mundo.
- Dotar a Santa Cruz de Tenerife y a Canarias de un espacio reservado al estudio de la masonería y los valores democráticos que transmitió a nuestra sociedad.
- Lograr que el inmueble funcione como elemento de renovación y dinamización de una de las áreas de mayor relevancia residencial y comercial de la Ciudad.
- Todas estas actuaciones deben contar con el apoyo y asesoramiento de las Logias, de forma que se perpetúen sus símbolos y cultura.

En Santa Cruz de Tenerife a 10 de junio de 2013.



El Concejal de Planificación Estratégica, Relaciones Institucionales,
Inspección y Evaluación de Servicios, Economía y Competitividad,
Sociedad de Desarrollo, Juventud, Educación e Igualdad.

Florentino Guzmán Plasencia Medina



SÍNTESIS DE LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA Y LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA DE MASONERÍA ESPAÑOLA

A consecuencia de la orden de incoación de expediente firmada el 10 de junio de 2013 por el Quinto Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife D. Florentino Guzmán Plasencia Medina para iniciar las actuaciones administrativas correspondientes en aras a cumplir con los objetivos de:

- Rehabilitar un bien patrimonial de primer orden para el Municipio, único en España y relevante para el mundo.
- Dotar a Santa Cruz de Tenerife y a Canarias de un espacio reservado al estudio de la masonería y los valores democráticos que transmitió a nuestra sociedad.
- Lograr que el inmueble funcione como elemento de renovación y dinamización de una de las áreas de mayor relevancia residencial y comercial de la Ciudad.
- Y que todas estas actuaciones contaran con el apoyo y asesoramiento de las Logias, de forma que se perpetúen sus símbolos y cultura.

Se firmaron sendos convenios de colaboración para la rehabilitación del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y:

- El Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España.
- Y la Gran Logia de España de Masonería Española.

Los contenidos de ambos documentos se sintetizan y relacionan en las páginas a continuación:



Para la firma de ambos convenios, D. José Manuel Bermúdez Esparza en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio social en la calle Viera y Clavijo, 46, 38004, de Santa Cruz de Tenerife, se reúne respectivamente con:

- D. Jesús Soriano Carrillo, en calidad de Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España, con domicilio en María Pedraza, 1 Bajo, CP 28039, de Madrid.
- Y D. Óscar de Alfonso Ortega en calidad de Gran Maestre (presidente), de la Asociación Gran Logia de España de Masonería Española, con domicilio en la Gran Vía de les Corts Catalanes, número 617, bajos, CP 08007, Barcelona.

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fue designado Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día once de junio de dos mil once, ostentando la máxima representación del Excmo. Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el Art. 124.1 y 4a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El segundo en nombre y representación Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España. Fue elegido Soberano Gran Comendador, en la Asamblea General Ordinaria el día 22 de octubre de 2011, ostentando la máxima representación del Supremo Consejo el grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos y Reglamentos.

Y el tercero en nombre y representación de la Asociación Gran Logia de España de Masonería Española, cargo para el que fue designado Gran Maestro (presidente) en la Gran Asamblea Ordinaria de la Gran Logia de España, celebrada en Palma de Mallorca, el 13 de marzo de 2.010, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura autorizada por la señora notaria Doña Berta García Prieto, mediante escritura de nombramiento de cargos, el 22 de Marzo de 2.010, con número de protocolo 1095, ostentando la máxima representación de la Gran Logia de España, Masonería Española.



Los tres actuando en razón de sus respectivos cargos y con poder suficiente para ello, formalizan los documentos y a tal efecto:

MANIFIESTAN EN LOS CONVENIOS

- I. Que es voluntad de las partes suscribir Convenios de Colaboración para desarrollar las actividades descritas en las estipulaciones del presente convenio.
- II. Que desde el año 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es el propietario del inmueble, situado en la calle San Lucas, conocido con el nombre de "El Templo Masónico".
- III. Que el decreto 389/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Canarias declaró Bien de Interés Cultural con categoría de monumento "El Templo Masónico" situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección (publicado en el BOC N° 228).
- IV. Que se trata de uno de los pocos ejemplos de templos masónicos proyectados desde su planteamiento como tales existentes en España y Europa.
- V. Que:
 - La Gran Logia de España de Masonería Española es reconocida a nivel internacional y tiene, entre sus objetivos, el perfeccionamiento moral de sus miembros y de la humanidad, el respeto a las Leyes del país, la ayuda y protección fraternal entre sus miembros y entre la sociedad en general, el respeto a las opiniones ajenas y el considerar el trabajo como un deber esencial en el ser humano.
 - El Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España tiene, entre sus objetivos la práctica de los ritos y estudios filosóficos, para la formación moral e intelectual de sus miembros, inspirados en los principios de Tolerancia, Unión y Fraternidad, propios del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, así como la difusión de tales estudios por todos los medios lícitos que se reconocen en la vigente Constitución Española.



- VI. Que tanto la Gran Logia de España de Masonería Española como el Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España consideran de sumo interés la rehabilitación de "El Templo Masónico", por su vinculación histórica, a través de la Logia Añaza, con el mencionado inmueble.
- VII. Que las tres instituciones, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés la firma de los Convenios de Colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el programa a emprender.

Y por cuanto antecede, las tres partes manifiestan su voluntad de formalizar los Convenios de Colaboración, que incluyen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LOS CONVENIOS

Los Convenios tienen por objeto fijar el marco de colaboración mutua entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y:

- La Gran Logia de España de Masonería Española.
- Y el Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España.

En relación a la futura rehabilitación de "El Templo Masónico", situado en Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- Impulsar la rehabilitación integral de! Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife teniendo en cuenta e! asesoramiento de la Gran Logia de España de Masonería Española y respetando las indicaciones que pudiera realizar la Comisión Insular del Patrimonio Histórico.



- Contemplar dos elementos clave en el proyecto de restauración del templo:
 - 1- La rehabilitación, recuperación y restauración del mayor número de elementos originales del **inmueble** (objeto de un proyecto específico y técnico para la realización de las obras).
 - 2- La restitución de archivos, restauración de pinturas originales y fotografías existentes y otros **bienes muebles**, (objeto de un proyecto específico y técnico, multidisciplinar de restauración por profesionales del área de Historia, Bellas Artes y Archivística).

Para ello será necesario prever la suscripción de los compromisos correspondientes, aplicando la forma jurídica más adecuada, en los que se contemple la financiación pública y privada, incluida la financiación por suscripción, tanto en el proyecto de rehabilitación del inmueble como en el proyecto de restauración de los bienes muebles, así como en la posterior gestión del uso del Templo.

- Estudiar la asignación de diferentes usos al inmueble una vez restaurado y previos informes y licencias administrativas pertinentes. En concreto, se estudiará lo siguiente:
 - La designación del inmueble como “Centro Internacional de Estudios Masónicos”, con el nombre de “Añaza”.
 - Uso como Museo y Centro internacional de interpretación de la masonería:
 - El centro tendría una programación anual de charlas, debates, coloquios, cursos, encuentros, congresos, exposiciones y premios sobre la masonería y los valores que ha transmitido a nuestra sociedad (como la convivencia democrática, la solidaridad, etc.).
 - El centro buscaría vinculaciones académicas, con fundaciones, obras sociales, etc., disponiendo además de un programa de investigación y publicaciones.
 - El Centro dispondría de una sala dedicada a museo de la Masonería y ofrecería visitas guiadas al edificio y la sala-museo.
 - Uso como centro de documentación sobre masonería, democracia y sede de los archivos de las logias canarias depositados en Salamanca desde 1936.



- Uso de las instalaciones del templo como lugar de celebración de ritos masónicos de los grupos masónicos que así lo solicitasen, en los momentos libres de actividades propias del Centro.
- Uso como sala de conferencias: En los momentos libres de actividades propias del Centro, la sala de tenidas se pondría a disposición de los colectivos que lo soliciten para reuniones, conferencias, etc.
- Como punto de partida de la ruta masónica de Tenerife.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA DE MASONERÍA ESPAÑOLA Y DEL SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33 Y ÚLTIMO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO PARA ESPAÑA

La Gran Logia de España de Masonería Española y el Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España se comprometen a:

- Asesorar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para garantizar la integridad simbólica del proyecto rehabilitado, respetando las indicaciones que pudieran realizar la Comisión Insular del Patrimonio Histórico.
- Colaborar en la medida de sus posibilidades, en la búsqueda de financiación tanto para el proyecto como para las necesarias obras de rehabilitación, que contemplen en todo caso la recuperación y restauración del mayor número de elementos originales; la restitución de archivos y otros bienes muebles; la reproducción de pinturas originales utilizando las fotografías existentes con el asesoramiento de la masonería regular a la que perteneció la logia Añaza; y la obtención de financiación privada aplicando todo tipo de formas jurídicas, incluida la financiación por suscripción, tanto en la restauración como en la gestión posterior del Centro.

CUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios entraron en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será de un (1) año prorrogable por sucesivos periodos anuales de manera automática, siempre que no exista denuncia previa de alguna de las partes, mediando manifestación expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años.



QUINTA: RESOLUCIÓN

Además de las causas previstas legalmente para la resolución de pactos y acuerdos, los Convenios de Colaboración de referencia podrán extinguirse, por la expiración del plazo pactado o por la solicitud de resolución unilateral manifestada y motivada por cualquiera de las partes, incluida como causa el incumplimiento de los compromisos pactados.

Las extinciones tendrán efectos, una vez transcurridas dos (2) semanas desde la comunicación a la otra parte de la voluntad de quien solicite la resolución, salvo que existan obligaciones pendientes de cumplimiento. En tal caso, la resolución tendrá lugar cuando se produzca el completo cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA: COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes que suscriben los documentos colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural de la sociedad canaria en general y en concreto la de los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de los convenios, así como de los acuerdos singularizados a que den lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera **corresponderles se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife**, y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firmaron los documento por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha del indicados en el encabezado de este documento.



A continuación, se muestran imágenes escaneadas de las últimas páginas de los convenios firmados entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España y la Gran Logia de España de Masonería Española, que exhiben las firmas de las personas que representaban a estas entidades:

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Supremo Consejo del grado 33 y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Gran Logia de España de Masonería Española

SEXTA: COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural de la sociedad canaria en general y, en concreto, la de los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Supremo Consejo del Grado 33 y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España.

José Manuel Bermúdez Esparza
José Soriano Carrillo

SEXTA: COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural de la sociedad canaria en general y, en concreto, la de los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Gran Logia de España de Masonería Española

José Manuel Bermúdez Esparza
Óscar de Alfonso Ortega